

ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2019 EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, MEDIANTE LOS CUALES SE DETERMINA A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2. El mismo día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicitada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general en el territorio nacional la cual tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro.

3. Con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5200, el Decreto número Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia política-electoral.

4. Así mismo, con fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciéndose formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5. En fecha trece de agosto de dos mil catorce, por unanimidad es aprobado por el Consejo Estatal Electoral el Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mediante Acuerdo número AC/CEE/026/2014.

6. Con fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 5498, el Decreto Número Mil Novecientos Sesenta y Dos; por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

7. El nueve de agosto del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario que tuvo lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

8. En sesión solemne el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se dio inicio formal al proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se elegirían al Gobernador del Estado, miembros del Congreso Local e integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

9. El pasado primero de julio del año dos mil dieciocho, tuvo verificativo las elecciones del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se eligió al Gobernador del Estado, a los miembros del Congreso Local e integrantes de 33 Ayuntamientos del Estado.

10. Con fecha veinte de diciembre del año próximo pasado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió las últimas resoluciones derivadas de los comicios que se desarrollaron de forma definitiva con la cual concluyó el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 que tuvo verificativo en la Entidad, en consecuencia, quedaron firmes e intocadas los resultados electorales atinentes, por tanto este Instituto Morelense el día treinta y uno de diciembre del año do mil dieciocho decreto la culminación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

11. En el mes de enero del presente año fueron presentados diversos escritos de avisos de intención de diversas organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en partido político local para obtener su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez que fue el año siguiente al de la elección de Gobernador del Estado de Morelos, escritos que fueron turnados a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para los efectos legales conducentes.

12. El día quince de enero del año dos mil diecinueve, fue aprobado por la comisión de asuntos jurídicos la modificación al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, ordenándose fuera turnado al pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

13. Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2019, fueron aprobadas por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana las modificaciones al Reglamento para las

Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mismas que entraron en vigor el mismo día de su aprobación.

14. En el mes de enero del presente año fueron presentados diversos escritos de avisos de intención de diversas organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en partido político local para obtener su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como se detalla a continuación:

A) ARMONIA POR MORELOS.

Con fecha dos de enero del año dos mil diecinueve, se recibió carta intención, signada por los **CC. CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA, ALBERTO LEYVA LAGARZA Y CARLOS MIGUEL PÉREZ HERRERA**, en su carácter de miembros del Comité Ejecutivo Provisional de la Asociación denominada **"Armonía por Morelos"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

a) Escrito de intención de fecha dos de enero del año en curso, signado por los ciudadanos Carlos González García, Alberto Leyva Lagarza y Carlos Miguel Pérez Herrera, quienes se ostentan como comité ejecutivo provisional, por medio del cual manifiesta su interés para crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual llevará el nombre de "Armonía por Morelos", en el mismo designan al C. Carlos González García y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, Calle Piamonte #1 Col. Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230.

b) Documentos Básicos a que se refiere el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretenden constituirse como una partido político local; Declaración de principios, Programa de Acción, y Estatutos del Partido.

- c) Calendario de las asambleas municipales y la asamblea local.
- d) Dos copias simples de las credenciales de elector de los CC. Alberto Leyva Garza y Carlos González García quienes se ostentan como miembros del COMITÉ EJECUTIVO PROVISIONAL.
- e) Memoria USB que contiene los Documentos Básicos en formato digital.
- f) Oficio sin número, de fecha tres de enero del presente año, firmado por el C. Carlos González García, quien se ostenta como representante legal de la organización, designan al nuevo Comité Ejecutivo Provisional de organización ciudadana para la creación de un nuevo partido local denominada "Armonía por Morelos", el cual está integrada por los CC. Heriberto Israel López de la Rosa, Mario Alberto Pineda Barba y Carlos Miguel Pérez Herrera, anexando copias simples de sus credenciales de elector.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo séptimo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/01/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación del promovente C. Carlos González García, como representante legal de la organización ciudadana "Armonía por Morelos"; y se acordó tener como domicilio el ubicado en Calle Piamonte #1 Col. Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión advirtió que el promovente omitió presentar los

documentos señalados en el inciso d, del artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;*
- b) Programa de Acción;*
- c) Estatutos, en los términos de ley;*
- d) Convocatoria a las asambleas; y**

Por lo anterior, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento mencionado, se requirió los integrantes de la organización ciudadana "**ARMONÍA POR MORELOS**", para que en el plazo de 10 días hábiles subsanara el requerimiento realizado, con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar la prevención realizada, el escrito de aviso sería declarado improcedente y quedaría sin efectos el trámite realizado por la organización, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 8 del Reglamento en cita.

El requerimiento antes señalado, fue notificado de manera personal al representante de la Asociación "Armonía por Morelos" C. Carlos González García, el veintiuno de enero del presente año, en el domicilio ubicado en Calle Piamonte #1 Col. Maravillas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230.

Con fecha veintidós de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, escrito signado por el C. Carlos González García, representante de la Asociación "Armonía por Morelos", mediante el cual da cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado por la Comisión exhibiendo la convocatoria a las asambleas municipales.

B) PARTICIPACIÓN AUTÉNTICA ZAPATISTA.

Con fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, se recibió carta intención, signado por los **CC. JORGE ZAPATA GONZÁLEZ, MANUEL PAFNUNCIO GÓMEZ VÁZQUEZ, ERIKA BELEM GARCÍA RODRÍGUEZ Y ANDREA DUQUE SÁMANO**, en su carácter de representantes legales de la organización de ciudadanos integrantes del Movimiento de Participación Auténtica Zapatista, mediante el cual presentan aviso de intención a efecto de iniciar el procedimiento para constituir un partido político local, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

a).- Escrito de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, signado por los ciudadanos JORGE ZAPATA GONZÁLEZ, MANUEL PAFNUNCIO GÓMEZ VÁZQUEZ y las ciudadanas ERIKA BELEM GARCÍA RODRÍGUEZ Y ANDREA DUQUE SÁMANO, quienes se ostentan como representantes legales de la organización de ciudadanos integrantes del Movimiento de Participación Auténtica Zapatista, por medio del cual presentan aviso de intención con el objeto de iniciar el procedimiento para constituir un partido político local.

b).- Original del acta constitutiva de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, de la organización ciudadana denominada "**PARTICIPACIÓN AUTÉNTICA ZAPATISTA**", misma que contiene los estatutos y firmas autógrafas de los integrantes.

c).- Siete copias a color de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Registro Federal de Electores, a nombre de los ciudadanos Jorge Zapata González, José Servín Cano, Luisa María Sánchez Zamorano, Andrea Duque Sámano, Baldemar Arista Ruiz, Manuel Pafnuncio Gómez Vázquez y Erika Belem García Rodríguez,

integrantes de la organización ciudadana "PARTICIPACIÓN AUTÉNTICA ZAPATISTA".

d).- Engargolado que contiene Programa de Acción y Estatutos de la Asociación Política "PARTICIPACIÓN AUTÉNTICA ZAPATISTA".

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo séptimo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/02/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la **legitimación** de los promoventes Jorge Zapata González, José Servín Cano, Luisa María Sánchez Zamorano, Andrea Duque Sámano, Baldemar Arista Ruiz, Manuel Pafnuncio Gómez Vázquez y Erika Belem García Rodríguez, como representantes legales de la organización ciudadana "PARTICIPACIÓN AUTÉNTICA ZAPATISTA", para iniciar el procedimiento de constituir un partido político local. De la misma forma, se tuvo como domicilio de los promoventes, para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 112, interior 201, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión advirtió que los promoventes omitieron presentar los documentos señalados en los incisos a, d y e, del artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

a) Declaración de Principios;

b) Programa de Acción;

c) Estatutos, en los términos de ley;

d) Convocatoria a las asambleas; y

e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

Por lo anterior, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento mencionado, se requirió los integrantes de la organización ciudadana "PARTICIPACIÓN AUTÉNTICA ZAPATISTA", para que en el plazo de 10 días hábiles subsanaran el requerimiento realizado, con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar la prevención realizada, el escrito de aviso sería declarado improcedente y quedaría sin efectos el trámite realizado por la organización, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 8 del Reglamento en cita.

El requerimiento señalado en el punto anterior, fue notificado de manera personal al representante de la Asociación "Participación Auténtica Zapatista" Lic. Manuel Pafnuncio Gómez Vázquez, el veintidós de enero del presente año, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Mediante escrito de fecha seis de febrero del presente año, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, el " Lic. Manuel Pafnuncio Gómez Vázquez, representante de la Asociación "Participación Auténtica Zapatista", da cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado por la Comisión exhibiendo la Declaración de Principios, la Convocatoria para las Asambleas Constitutivas y la programación de las asambleas distritales.

C) PARTIDO POPULAR.

El día ocho de enero del año en curso, se recibió carta intención, signada por **C. CARLOS EDUARDO SOTELO VERA**, en su carácter de Coordinador General y representante ante el IMPEPAC y por los **CC. BRANDON FARID**

TUYÍN LÓPEZ, SANDRA JORDÁN DE LA HUERTA Y EULALIA PATRICIA GÓMEZ VERGARA, en su carácter de Vocales de la Organización denominada "**PARTIDO POPULAR**", mediante el cual presentan aviso de intención a efecto de iniciar el procedimiento para constituir un partido político local, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexó una carpeta que contiene los documentos que se enlistan a continuación:

- A).- Declaración de principios del "PARTIDO POPULAR" (foja 3 y 4).
- B).- Programa de acción del "PARTIDO POPULAR" (foja 4 y 5).
- C).- Estatutos del "PARTIDO POPULAR" (foja 5-17).
- D).- Oficio que contiene el calendario de asambleas distritales que habrán de celebrarse para los ciudadanos que deseen afiliarse para constituir el PARTIDO POPULAR.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo séptimo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/03/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los promoventes C. **CARLOS EDUARDO SOTELO VERA**, en su carácter de Coordinador General

y representante ante el IMPEPAC y por los CC. BRANDON FARID TUYÍN LÓPEZ, SANDRA JORDÁN DE LA HUERTA Y EULALIA PATRICIA GÓMEZ VERGARA, en su carácter de Vocales de la Organización denominada "PARTIDO POPULAR", para iniciar el procedimiento de constituir un partido político local. Asimismo, se tuvo como domicilio de los promoventes, para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en Avenida Humboldt # 40, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión advirtió que los promoventes omitieron señalar los lugares en que habrán de celebrarse las asambleas distritales, así como las fechas en que deban celebrarse las asambleas en los Distritos I, III, IV y IX, en términos de lo señalado por el inciso e, del artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, que a la letra establece:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.**

Por lo anterior, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento mencionado, se requirió los integrantes de la organización ciudadana "PARTIDO POPULAR", para que en el plazo de 10 días hábiles subsanaran el requerimiento realizado, con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar la prevención realizada, el escrito de aviso sería declarado improcedente y quedaría sin efectos el trámite realizado por la organización, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 8 del Reglamento en cita.

El requerimiento señalado en el punto anterior, fue notificado de manera personal al representante de la Asociación "Partido Popular" C. Carlos Eduardo Sotelo Vera, el día veintidós de enero del presente año, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Mediante escrito de fecha treinta y uno de enero del año en curso, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, el C. Carlos Eduardo Sotelo Vera, representante de la Asociación "Partido Popular", da cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado por la Comisión exhibiendo la programación de las asambleas distritales.

D) MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

El veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió carta intención, signada por los CC. **ENRIQUE PAREDES SOTELO, ISAAC PIMENTEL RIVAS y ANA BERTHA HARO SÁNCHEZ**, en su carácter de representantes de la Asociación denominada "**Movimiento Alternativa Social**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Declaratoria de Principios
- b) Programa de acción
- c) Estatus del Partido
- d) Convocatoria a la asamblea constitutiva local
- e) calendario de las asambleas municipales y local.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo séptimo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV,

del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, se acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/04/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los promoventes Enrique Paredes Sotelo, Isaac Pimentel Rivas y Ana Bertha Haro Sánchez, como representantes de la organización ciudadana "Movimiento Alternativa Social"; se acordó tener como domicilio de los promoventes, el ubicado en Calle Vicente Guerrero # 31 Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62440.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;*
- b) Programa de Acción;*
- c) Estatutos, en los términos de ley;*
- d) Convocatoria a las asambleas; y*
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.*

E) MÉXICO BLANCO.

Con fecha veinticinco de enero del presente año, se recibió aviso de intención, signado por el **C. OSCAR CUEVAS VIART**, en su carácter de presidente estatal de la organización denominada "**MÉXICO BLANCO**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del

Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por el promovente, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha veinticinco de enero del año en curso, signado por el C. OSCAR CUEVAS VIART, por medio del cual manifiesta su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "MÉXICO BLANCO"; en el mismo se designa como representante autorizado, al mismo; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en AVENIDA RUIZ CORTINEZ, #113, COL. ACAPATZINGO, EN CUERNAVACA, MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/05/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación del C. OSCAR CUEVAS VIART, como representantes autorizados de la organización denominada

"MÉXICO BLANCO"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en AV. RUIZ CORTINEZ, #113, COL. ACAPATZINGO, EN CUERNAVACA, MORELOS.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

F) PODEMOS (POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS).

Con fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. YURIANA LÁZARO LANDA, ERASTO YAÑEZ SÁNCHEZ, ALBERTO AVILA LÓPEZ, JORGE DE JESÚS GUERRERO VITAL Y VERONICA SUAZO ORTIZ**, en su carácter de representantes de la organización denominada "SUMANDO VOLUNTADES PODEMOS CONSTRUIR (PODEMOS) A.C.", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha 28 de enero del año en curso, signado por los CC. YURIANA LÁZARO LANDA, ERASTO YAÑEZ SÁNCHEZ,

ALBERTO AVILA LÓPEZ, JORGE DE JESÚS GUERRERO VITAL Y VERONICA SUAZO ORTIZ, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará **"PODEMOS (POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS)"**; en el mismo se designa como representantes autorizados, a los mismos; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en AV. DEL EJIDO, #68, COL. EJIDO DE ACAPATZINGO EN CUERNAVACA, MORELOS.

- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- c) Programa de acción.
- d) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/06/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. YURIANA LÁZARO LANDA, ERASTO YAÑEZ SÁNCHEZ, ALBERTO AVILA LÓPEZ, JORGE DE JESÚS GUERRERO VITAL Y VERONICA SUAZO ORTIZ, como representantes autorizados de la organización denominada "SUMANDO VOLUNTADES PODEMOS CONSTRUIR (PODEMOS) A.C."; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en AVENIDA DEL EJIDO, #68, COL. EJIDO DE ACAPATZINGO, EN CUERNAVACA, MORELOS.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban

todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

G) PARTIDO INCLUYENTE MEXICANO.

Con fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. ALFREDO VILLALOBOS OCAMPO, IRVING LUDWIG HONORIO, NICOLÁS SOSA RAMIREZ, MARÍA PATRICIA REYES REYES, IVÁN PANIAGUA CASTRO, LUIS ANTONIO ZURITA GATICA Y ESMERALDA CITLALI MOLINA VERA**, en su carácter de integrantes de la organización denominada "**PARTIDO INCLUYENTE MEXICANO**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha veintiocho de enero del año en curso, signado por los **CC. ALFREDO VILLALOBOS OCAMPO, IRVING LUDWIG HONORIO, NICOLÁS SOSA RAMIREZ, MARÍA PATRICIA REYES REYES, IVÁN PANIAGUA CASTRO, LUIS ANTONIO ZURITA GATICA Y ESMERALDA CITLALI MOLINA VERA**, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**PARTIDO INCLUYENTE MEXICANO**"; y señala como

domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE NO REELECCIÓN NUMERO 2 ANTES 7 INTERIOR 308, DE LA COLONIA CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS.

b) Credenciales para votar de los ciudadanos ALFREDO VILLALOBOS OCAMPO, IRVING LUDWIG HONORIO, NICOLÁS SOSA RAMIREZ, MARÍA PATRICIA REYES REYES, IVÁN PANIAGUA CASTRO, LUIS ANTONIO ZURITA GATICA Y ESMERALDA CITLALI MOLINA VERA.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, celebrada el 13 de febrero de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/07/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los C.C. ALFREDO VILLALOBOS OCAMPO, IRVING LUDWIG HONORIO, NICOLÁS SOSA RAMIREZ, MARÍA PATRICIA REYES REYES, IVÁN PANIAGUA CASTRO, LUIS ANTONIO ZURITA GATICA Y ESMERALDA CITLALI MOLINA VERA., como promovente y representantes de la organización denominada "PARTIDO INCLUYENTE MEXICANO"; y se tuvo por autorizado el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE NO REELECCIÓN NUMERO 2 ANTES 7 INTERIOR 308, DE LA COLONIA CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS, y para los mismos efectos a las personas OMAR SÁNCHEZ CALIXTO, ROSA KASSANDRA PANTALEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR GABRIEL SALDAÑA PÉREZ, LUIS ERNESTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, NANCY YAZMIN FLORES BAHENA Y KENYA MARIBEL ESQUIVEL MERCADO.

En el mismo acuerdo de fecha trece de febrero del año en curso, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó con fundamento en lo dispuesto en la legislación electoral, requerir a la organización "PARTIDO INCLUYENTE MEXICANO"; para efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación subsanara las omisiones consistentes en presentar los documentos que menciona el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.

Con fecha diecinueve de febrero de la presente anualidad, se le notificó a la organización "PARTIDO INCLUYENTE MEXICANO", a través del ciudadano, Alfredo Villalobos Ocampo, en su carácter de promovente y representante de la organización de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha trece de febrero del año en curso.

El cinco de marzo de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral oficio, signado por el C. ALFREDO VILLALOBOS OCAMPO, en su carácter de representantes de la organización denominada "PARTIDO INCLUYENTE MEXICANO", en términos de subsanar la prevención, presentó a este órgano electoral un oficio en el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE AGUASCALIENTES NO. COLONIA CONDOMINIO CHAPULTEPEC CÓDIGO POSTAL 62360 EN CUERNAVACA, MORELOS, asimismo anexa al escrito las documentales consistente en:

- a) Declaración de Principios; (consistente en 10 fojas por un solo lado de sus caras)
- b) Programa de Acción; (consistente en 10 fojas por un solo lado de sus caras)
- c) Estatutos, (consistente en 34 fojas por un solo lado de sus caras)
- d) Convocatorias a las asambleas; (consistente en 37 fojas útiles)
- e) Programación de las asambleas municipales, y estatal. (Consistente en 3 fojas útiles)

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos a los escritos mencionados, la Comisión determina que los promoventes presentan todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.

H) MORELOS PROGRESA.

Con fecha veintiocho de enero del presente año, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. FRANCISCO JULIO MEJIA MOJICA, ROSA MA. GARÍA MORA, FRANCISCO JAVIER CERVANTES MERINO, PATRICIA TABLAS PIMENTEL y GABRIELA RAMA AGUILAR**, en su carácter de representantes de la organización denominada "**MORELOS PROGRESA**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha veintiocho de enero del año en curso, signado por los CC. FRANCISCO JULIO MEJIA MOJICA, ROSA MA. GARÍA MORA, FRANCISCO JAVIER CERVANTES MERINO, PATRICIA TABLAS PIMENTEL y GABRIELA RAMA AGUILAR, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "MORELOS PROGRESA"; en el mismo se designa como representantes autorizados, a los CC. MIGUEL ANGEL LÓPEZ ARELLANO Y CARLOS RUBEN MORALES LABARIEGA; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE 18 DE MARZO, #6, INT. A, COL. LA ESPERANZA, EN CUERNAVACA, MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/08/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. CC. MIGUEL ANGEL LÓPEZ ARELLANO Y CARLOS RUBEN MORALES LABARIEGA, como representantes autorizados de la organización denominada "MORELOS PROGRESA"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el

inmueble ubicado en CALLE 18 DE MARZO, #6, INT. A, COL. LA ESPERANZA, EN CUERNAVACA, MORELOS.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

I) SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS.

Con fecha veintiocho de enero del año en curso, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. ISRAEL CELIS CELAYA y MARTHA VIDAL TAPIA** en su carácter de integrantes y representantes de la organización denominada "**SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local. Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha veintinueve de enero del año en curso, signado por los CC. ISRAEL CELIS CELAYA y MARTHA VIDAL TAPIA, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS**"; en el mismo se designa como representante autorizado a los mismos; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el

inmueble ubicado CALLE NETZAHUALCÓYOTL, #79, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.

- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/10/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. ISRAEL CELIS CELAYA y MARTHA VIDAL TAPIA, como representantes legales de la organización denominada "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en CALLE NETZAHUALCÓYOTL, #79, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:



Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

J) JUNTOS PODEMOS.

Con fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. RAÚL RODRÍGUEZ BERNARDINO, CECILIA SERRANO CASTILLO, CESAR OMAR ZÚÑIGA RODRÍGUEZ y MARIANNE MANRIQUE RODRÍGUEZ**, en su carácter de integrantes y representantes de la organización denominada "**JUNTOS PODEMOS**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha veintinueve de enero del año en curso, signado por los CC. RAÚL RODRÍGUEZ BERNARDINO, CECILIA SERRANO CASTILLO, CESAR OMAR ZÚÑIGA RODRÍGUEZ y MARIANNE MANRIQUE RODRÍGUEZ, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**JUNTOS PODEMOS**"; en el mismo se designa como representante autorizado a los mismos; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUERNAVACA, KM 71 LOCAL 2, C.P. 62130, COL. BUENAVISTA, CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.

- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/11/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. RAÚL RODRÍGUEZ BERNARDINO, CECILIA SERRANO CASTILLO, CESAR OMAR ZÚÑIGA RODRÍGUEZ y MARIANNE MANRIQUE RODRÍGUEZ, como representante autorizado de la organización denominada "JUNTOS PODEMOS"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUERNAVACA, KM 71 LOCAL 2, C.P. 62130, COL. BUENAVISTA, CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;

- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

K) UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA.

Con fecha veintinueve de enero del año en curso, se recibió aviso de intención, signado por el **LIC. MAO AMÉRICO SÁENZ CULEBRO**, en su carácter de representante legal de la organización denominada **"UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha veintinueve de enero del año en curso, signado por el LIC. MAO AMÉRICO SÁENZ CULEBRO, por medio del cual manifiesta su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "PARTIDO MORELENSE"; en el mismo se designa como representante autorizado a ya citado; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado AV. PODER LEGISLATIVO, #215, TORRE 5-602, COL. LOMAS DE LA SELVA, C.P. 62270, CUERNAVACA, MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- c) Programa de acción.
- d) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/12/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación del LIC. MAO AMÉRICO SÁENZ CULEBRO, como representante autorizado de la organización denominada "UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en AV. PODER LEGISLATIVO, #215, TORRE 5-602, COL. LOMAS DE LA SELVA, C.P. 62270, CUERNAVACA, MORELOS.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determina que los promoventes presentan todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

L) SOMOS.

Con fecha veintinueve de enero del año en curso, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. JUAN ISAÍAS VARGAS GUTIÉRREZ, CARLOS MARCOS VARGAS GUTIÉRREZ, MARTHA SALGADO TOLEDO y CELIA ALVARADO MORALES** en su carácter de representantes de la

organización denominada "**SOMOS**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha veintinueve de enero del año en curso, signado por signado por los CC. JUAN ISAÍAS VARGAS GUTIÉRREZ, CARLOS MARCOS VARGAS GUTIÉRREZ, MARTHA SALGADO TOLEDO y CELIA ALVARADO MORALES, por medio del cual manifiesta su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "SOMOS"; en el mismo se designa como representante autorizado a los mismos; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado PRIV. QUETZALCÓATL, #113, COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 62260, CUERNAVACA MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- c) Programa de acción.
- d) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/13/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. JUAN ISAÍAS VARGAS GUTIÉRREZ, CARLOS MARCOS VARGAS GUTIÉRREZ, MARTHA SALGADO TOLEDO y CELIA ALVARADO MORALES, como representantes autorizados de la organización denominada "SOMOS"; se acordó tener como domicilio del promovente el inmueble ubicado en PRIV. QUETZALCÓATL, #113, COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 62260, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

M) PODER PARA TODOS.

Con fecha treinta de enero del presente año, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. ROBERTO GARCÍA ORTEGA Y MARINA BARENQUE ENRÍQUEZ**, en su carácter de integrantes de la organización denominada "**PODER PARA TODOS**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por los CC. ROBERTO GARCÍA ORTEGA Y MARINA BARENQUE ENRÍQUEZ, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "PODER PARA TODOS"; y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE SABINO NUMERO 38 COLONIA VILLAS DEL DESCANSO. C.P 62554, JIUTEPEC, MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- c) Programa de acción.
- d) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatales de conformidad al artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, celebrada el 13 de febrero de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/015/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores. Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. ROBERTO GARCÍA ORTEGA Y MARINA BARENQUE ENRÍQUEZ, como promoventes y representantes de la organización denominada "PODER PARA TODOS";

Con fecha trece de febrero del año en curso, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó con fundamento en lo dispuesto en la legislación electoral, la radicación y formación del

expediente identificado con el numeral **IMPEPAC/CEOyPP/15/2019-01**, asimismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 6 inciso C del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, requirió a la organización "PODER PARA TODOS"; para efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación subsanara las omisiones consistentes en señalar domicilio de la asociación para efecto de oír y recibir notificaciones y documentos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha quince de febrero de la presente anualidad, se le notificó a la organización "PODER PARA TODOS", a través de la Ciudadana MARINA BARENQUE ENRÍQUEZ, en su carácter de promovente, el acuerdo aprobado por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha trece de febrero del año en curso.

El veintiséis de febrero de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral oficio, signado por la C. MARINA BARENQUE ENRÍQUEZ, en su carácter de representante de la organización denominada "PODER PARA TODOS", en términos de subsanar la prevención, presentó a este órgano electoral un oficio mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE AGUASCALIENTES NO. 1 COLONIA CONDOMINIO CHAPULTEPEC CÓDIGO POSTAL 62360 EN CUERNAVACA, así como número telefónico par su localización documento exhibido en una foja útil.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos a los escritos mencionados, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.

N) PARTIDO LIBERTAD PAZ Y JUSTICIA.

Con fecha treinta de enero del presente año, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. JOSÉ LUIS CARRANCO RAMÍREZ, ROSALBA REMEDIOS FUENTES MANZANARES, MARTIN NORIEGA SORIANO, APOLINAR GARCÍA MÉNDEZ, KARLA BEATRIZ DÍAZ ALONSO, JESÚS ALFREDO FERNÁNDEZ BENÍTEZ Y RIGOBERTO NAVARRO FLORES**, en su carácter de integrantes de la organización denominada "**PARTIDO LIBERTAD PAZ Y JUSTICIA**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por los CC. JOSÉ LUIS CARRANCO RAMÍREZ, ROSALBA REMEDIOS FUENTES MANZANARES, MARTIN NORIEGA SORIANO, APOLINAR GARCÍA MÉNDEZ, KARLA BEATRIZ DÍAZ ALONSO, JESÚS ALFREDO FERNÁNDEZ BENÍTEZ Y RIGOBERTO NAVARRO FLORES, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**FUERZA MORELOS**"; y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE MARIANO RIVA PALACIO NUMERO 6 DE LA COLONIA DEL LAGO EN CUERNAVACA, MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y

f) Programación de las asambleas municipales y estatales. En relación al presente inciso los promoventes omitieron proporcionar un calendario de asambleas valido de conformidad al artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/16/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. JOSÉ LUIS CARRANCO RAMÍREZ, ROSALBA REMEDIOS FUENTES MANZANARES, MARTIN NORIEGA SORIANO, APOLINAR GARCÍA MÉNDEZ, KARLA BEATRIZ DÍAZ ALONSO, JESÚS ALFREDO FERNÁNDEZ BENÍTEZ Y RIGOBERTO NAVARRO FLORES, como promovente de la organización denominada "PARTIDO LIBERTAD PAZ Y JUSTICIA"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en CALLE MARIANO RIVA PALACIO NUMERO 6 DE LA COLONIA DEL LAGO EN CUERNAVACA, MORELOS.

Con fecha trece de febrero del año en curso la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó con fundamento en lo dispuesto en la legislación electoral, la radicación y formación del expediente identificado con el numeral IMPEPAC/CEOyPP/016/2019-01, asimismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, requirió a la organización "PARTIDO LIBERTAD PAZ Y

JUSTICIA"; para efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación subsanara las omisiones consistentes en la Programación de las Asambleas Municipales o Distritales y Estatal Constitutiva (señalando fecha y lugar).

Con fecha quince de febrero de la presente anualidad se le notificó a la organización "PARTIDO LIBERTAD PAZ Y JUSTICIA", a través del Ciudadano JESÚS ALFREDO FERNÁNDEZ BENÍTEZ, en su carácter de promovente y representante legal el acuerdo aprobado de fecha trece de febrero del presente año.

El veintidós de febrero de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral un oficio signado por los CC. JESÚS ALFREDO FERNÁNDEZ BENÍTEZ, MARTIN NORIEGA SORIANO, en su carácter de representantes y JOSÉ LUIS CARRANCO RAMÍREZ y ROSALBA REMEDIOS FUENTES MANZANARES, en su carácter de promoventes de la organización denominada "PARTIDO LIBERTAD PAZ Y JUSTICIA", en términos de subsanar la prevención, por lo que se adjunta un calendario con la "Programación de Asambleas Municipales y/o Distritales" y estatal Constitutiva señalando fecha, hora y lugar, así como los formatos de la lista de afiliación militantes del partido Libertad Paz y Justicia, de la lista de Delegados propietarios y Suplentes elegidos a la Asamblea Constitutiva y formato de afiliación de militantes.

Con fecha primero de marzo de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral un oficio signado por los CC. JESÚS ALFREDO FERNÁNDEZ BENÍTEZ, MARTIN NORIEGA SORIANO, en su carácter de representantes y JOSÉ LUIS CARRANCO RAMÍREZ y ROSALBA REMEDIOS FUENTES MANZANARES, en su carácter de promoventes de la organización denominada "PARTIDO LIBERTAD PAZ Y JUSTICIA", en términos de subsanar la prevención, por lo que se adjunta un calendario con la "Programación de Asambleas Municipales y/o Distritales" y Estatal Constitutiva señalando fecha, hora y lugar, documento consistente en 4 fojas útiles.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos a los escritos mencionados, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.

O) BIENESTAR CIUDADANO.

Con fecha treinta de enero del año en curso, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. MARCO GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS Y OMAR JORGE MÉNDEZ TRUJILLO**, en su carácter de representantes autorizados de la organización denominada "**BIENESTAR CIUDADANO**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por los CC. MARCO GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS Y OMAR JORGE MÉNDEZ TRUJILLO, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**BIENESTAR CIUDADANO**"; en el mismo se designa como representantes autorizados, a los CC. MARCO GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS Y OMAR JORGE MÉNDEZ TRUJILLO; señala como domicilio para oír y recibir

notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA #3, COL. OCOTEPEC, C.P. 6220, CUERNAVACA, MORELOS

- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/17/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. MARCO GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS Y OMAR JORGE MÉNDEZ TRUJILLO, como representantes autorizados de la organización denominada "BIENESTAR CIUDADANO"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA #3, COL. OCOTEPEC, C.P. 6220, CUERNAVACA, MORELOS.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:



Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

P) FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. FIDEL DEMEDICIS HIDALGO y FEDERICO MACIAS LATORRE**, en su carácter de representantes legales de la organización denominada **"FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por los CC. FIDEL DEMEDICIS HIDALGO y FEDERICO MACIAS LATORRE, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará **"FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS"**; en el mismo se designa como representantes autorizados a los CC. FIDEL DEMEDICIS HIDALGO y FEDERICO MACIAS LATORRE; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE NEPTUNO #12 COL. JARDINES DE CUERNAVACA C.P. 62360, CUERNAVACA, MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.

- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/19/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. FIDEL DEMEDICIS HIDALGO y FEDERICO MACIAS LATORRE, como representantes legales de la organización denominada "FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en CALLE NEPTUNO #12 COL. JARDINES DE CUERNAVACA C.P. 62360, CUERNAVACA, MORELOS.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;

- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

Q) FUERZA MORELOS.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. JOSÉ MANUEL GARCÍA CRUZ, CHRISTOPHER ISRAEL TORRES OCAMPO y ECLISERIO LINARES ANGULO**, en su carácter de representantes legales de la organización denominada **"FUERZA MORELOS"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por los CC. JOSÉ MANUEL GARCÍA CRUZ, CHRISTOPHER ISRAEL TORRES OCAMPO y ECLISERIO LINARES ANGULO, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "FUERZA MORELOS"; en el mismo se designa como representantes autorizados, a los CC. JOSÉ MANUEL GARCÍA CRUZ, CHRISTOPHER ISRAEL TORRES OCAMPO y ECLISERIO LINARES ANGULO; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE CENTENARIO #137, COL. CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V

apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/20/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. JOSÉ MANUEL GARCÍA CRUZ, CHRISTOPHER ISRAEL TORRES OCAMPO y ECLISERIO LINARES ANGULO, como representantes legales de la organización denominada "FUERZA MORELOS"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en CALLE CENTENARIO #137, COL. CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

R) JUVENTUD EN LIBERTAD.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los **C.C, RICARDO ZUÑIGA HERNANDEZ Y**

MICHEL MOLINA ALVARADO, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de la organización civil denominada **"JUVENTUD EN LIBERTAD"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por los CC. RICARDO ZUÑIGA HERNANDEZ Y MICHEL MOLINA ALVARADO, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "JUVENTUD EN LIBERTAD"; y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 6, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS .
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) calendario a las asambleas municipales y omitiendo la asamblea estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, celebrada el trece de febrero de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como

Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/21/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores. Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los C.C, RICARDO ZUÑIGA HERNANDEZ Y MICHEL MOLINA ALVARADO, como Presidente y Secretario de la organización denominada "JUVENTUD EN LIBERTAD": asimismo se acordó requerir a los promovente para que de conformidad al artículo 6 inciso c del Reglamento para las Asociaciones que pretendan constituirse como partido Político Local, señalen domicilio de la asociación para efecto de oír y recibir notificaciones y documentos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha trece de febrero del año en curso, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó con fundamento en lo dispuesto en la legislación electoral, la radicación y formación del expediente identificado con el numeral IMPEPAC/CEOyPP/21/2019-01, asimismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, requirió a la organización "JUVENTUD EN LIBERTAD"; para efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación, subsanara las omisiones consistentes en exhibir la Programación de la Asamblea Estatal Constitutiva (señalando fecha y lugar); Asimismo, se acordó requerir a los promoventes para que de conformidad al artículo 6 inciso c del Reglamento para las Asociaciones que pretendan constituirse como partido Político Local, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha quince de febrero de la presente anualidad, se le notificó a la organización "JUVENTUD EN LIBERTAD", a través del Ciudadano RICARDO ZUÑIGA HERNANDEZ, en su carácter de Presidente de la Organización Civil "JUVENTUD EN LIBERTAD", el acuerdo aprobado por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha trece de febrero del año que transcurre.

El primero de marzo de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral oficio, signado por el C. RICARDO ZUÑIGA HERNANDEZ, en su carácter de Presidente de la Organización Civil "JUVENTUD EN LIBERTAD", en términos de subsanar la prevención, presentaron a este órgano electoral un oficio mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE PINOS NUMERO 103 COLONIA LOMAS DE SAN ANTON, EN CUERNAVACA, MORELOS, asimismo se adjunta un calendario con la "Programación de la Asamblea Estatal Constitutiva señalando fecha y lugar, documento exhibido en tres fojas útiles.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos a los escritos mencionados, la Comisión determina que los promoventes presentan todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.

S) MÁS MÁS APOYO SOCIAL A.C."

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN y TANIA BARRAGÁN JIMÉNEZ**, en su carácter de apoderados legales de la organización denominada "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL A.C.**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por los CC. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN y TANIA BARRAGÁN JIMÉNEZ, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "MÁS MÁS APOYO SOCIAL A.C."; en el mismo se designa como representantes autorizados, a los CC. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN y TANIA BARRAGÁN JIMÉNEZ; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, #118, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/22/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN y TANIA BARRAGÁN JIMÉNEZ, como representantes legales de la organización denominada "MÁS MÁS APOYO SOCIAL A.C."; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, #118, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

T) FUERZA POR MORELOS.

Con fecha treinta y uno de enero del año en curso, se recibió aviso de intención, signado por el **C. OSCAR RODOLFO PARRA RAMOS**, en su carácter de representante legal de la organización denominada "**FUERZA POR MORELOS**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al ~~escrito~~ escrito de aviso de intención presentado por el promovente, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:



- a) Escrito de aviso de intención de fecha veintiocho de enero del año en curso, signado por el C. OSCAR RODOLFO PARRA RAMOS, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "FUERZA POR MORELOS"; en el mismo se designan como representantes autorizados, además de él, a la C. ANA RUTH HERNÁNDEZ ESCOBAR; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en Av. Estado de Puebla, número 56, de la colonia Lázaro Cárdenas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/23/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación del C. OSCAR RODOLFO PARRA RAMOS y de la C. ANA RUTH HERNÁNDEZ ESCOBAR, como representantes legales de la organización denominada "FUERZA POR MORELOS"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en Av. Estado de Puebla, número 56, de la colonia Lázaro Cárdenas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

U) PARTIDO INTEGRACIÓN SOCIAL.

Con fecha treinta y uno de enero del año en curso, se recibió aviso de intención, signado por las **CC. PAOLA DE LA CRUZ BARRANCO, SANTA ELENA PAZ GUILLÉN** y por el **C. JESÚS DAVID QUETZALCÓATL RODRÍGUEZ BRITO**, en su carácter de representantes legales de la organización denominada "**PARTIDO INTEGRACIÓN SOCIAL**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local. Al escrito de aviso de intención presentado por el promovente, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta y uno de enero del año en curso, signado por las personas mencionadas, por medio del que manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**PARTIDO INTEGRACIÓN SOCIAL**"; en el mismo se designa como representante común al **C. JESÚS DAVID QUETZALCÓATL RODRÍGUEZ BRITO**; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en Calle San Jerónimo número

28, Colonia La Pradera, C. P. 62170, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

- b) Declaración de principios
- c) Programa de acción.
- d) Estatutos del Partido.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/24/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación del C. JESÚS DAVID QUETZALCÓATL RODRÍGUEZ BRITO, como representante común de la organización denominada "PARTIDO INTEGRACIÓN SOCIAL"; se acordó tener como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en Calle San Jerónimo número 28, Colonia La Pradera, C. P. 62170, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

V) FRENTE SOCIAL POR MORELOS.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por la **C. GEORGINA ORTIZ OSCOS**, en su carácter de integrante de la organización denominada "**FRENTE SOCIAL POR MORELOS**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por la promovente, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por la C. GEORGINA ORTIZ OSCOS, por medio del cual manifiesta su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**FRENTE SOCIAL POR MORELOS**"; y en el que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN DE PUEBLA NUMERO 4, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. Asimismo, autoriza como representante, además de ella, a la C. ERIKA PAOLA GARCIA CELA ROMERO.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, celebrada el trece de febrero de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/25/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de la C. GEORGINA ORTIZ OSCOS, como promovente y representante de la organización denominada "FRENTE SOCIAL POR MORELOS"; se acordó tener como domicilio el inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN DE PUEBLA NUMERO 4, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. Asimismo se tiene por autorizada a la C. ERIKA PAOLA GARCIA CELA ROMERO, como representante de dicha organización.

Con fecha trece de febrero del año en curso, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó con fundamento en lo dispuesto en la legislación electoral, la radicación y formación del expediente identificado con el numeral **IMPEPAC/CEOyPP/25/2019-01**, asimismo con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, requirió a la organización "FRENTE SOCIAL POR MORELOS" para que presentara lo siguiente:

1.  Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, el promovente omitió presentar a su escrito de intención la convocatoria correspondiente.

2. Programación de las asambleas municipales y estatales, ya que las promoventes omitieron proporcionar un calendario de asambleas que contuviera las fechas y la ubicación de los inmuebles donde pretende celebrar sus asambleas de conformidad al artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Lo anterior para efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación subsanaran las omisiones señaladas.

Con fecha diecinueve de febrero de la presente anualidad se le notificó a la organización "FRENTE SOCIAL POR MORELOS", a través de la Ciudadana GEORGINA ORTIZ OSCOS, el acuerdo aprobado por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha trece de febrero del año en curso.

El cuatro de marzo de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral oficio, signado por la C. GEORGINA ORTIZ OSCOS, en su carácter de promovente y representante de la organización denominada "FRENTE SOCIAL POR MORELOS", en términos de subsanar la prevención, presentando a este órgano electoral un oficio al cual se adjunta "la Convocatoria a las asambleas y la programación de las Asambleas Municipales y Estatal señalando el día de su celebración", documento exhibido en cuatro fojas útiles.

Una vez realizada la revisión de los documentos, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

a) Declaración de Principios;

- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.

W) RENOVACION POLITICA MORELENSE.

Con fecha treinta y uno de enero del año en curso, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. LUIS ALBERTO ESTRADA RAMOS Y MISAEL UZZIEL OCAMPO TORRESCANO**, en su carácter de integrantes de la organización denominada "**RENOVACION POLITICA MORELENSE**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha veintiocho de enero del año en curso, signado por los CC. LUIS ALBERTO ESTRADA RAMOS Y MISAEL UZZIEL OCAMPO TORRESCANO, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE**"; y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE GUAYABOS NUMERO 904, EDIFICIO C 201, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA. C.P. 62080 EN CUERNAVACA, MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatales.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, celebrada el trece de febrero de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C,

numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/26/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, no se tiene por reconocida la legitimación de los CC. LUIS ALBERTO ESTRADA RAMOS Y MISAEL UZZIEL OCAMPO TORRESCANO, como representantes autorizados de la organización denominada "RENOVACION POLITICA MORELENSE, ya que si bien es cierto que en el escrito de aviso de intención si se encuentra debidamente signado por los accionantes, de la revisión detallada del documento se advierte que aparece el nombre de los promoventes, como representantes de la diversa organización de ciudadanos denominada "Fuerza por Morelos", motivo por el cual hay inconsistencias que no da certeza a la Comisión Ejecutiva de Organización y partidos políticos de cual representación legal les corresponde; asimismo, se acordó tener como domicilio de los promoventes CC. LUIS ALBERTO ESTRADA RAMOS Y MISAEL UZZIEL OCAMPO TORRESCANO, el inmueble ubicado en CALLE GUAYABOS NÚMERO 904, EDIFICIO C 201, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA. C.P. 62080 EN CUERNAVACA, MORELOS.

Con fecha trece de febrero del año en curso la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó con fundamento en lo dispuesto en la legislación electoral, la radicación y formación del expediente identificado con el numeral **IMPEPAC/CEOyPP/26/2019-01**, asimismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local y considerando que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a toda persona

se le debe de dar la oportunidad de defenderse o manifestar lo que a su derecho corresponda previamente al acto de autoridad que pueda llegar a privarla de sus derechos y que las normas relativas a los derechos humanos se deban interpretar favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia se acuerda requerir a los CC. LUIS ALBERTO ESTRADA RAMOS Y MISAEL UZZIEL OCAMPO TORRESCANO; para efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación, informen a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, a qué organización política buscan representar, con el apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo señalado el aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 8 del Reglamento mencionado.

Con fecha diecinueve de febrero de la presente anualidad, se le notificó al Ciudadano LUIS ALBERTO ESTRADA RAMOS, en su carácter de promovente, el acuerdo aprobado por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha trece de febrero del año en curso.

El día 28 de febrero de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral oficio, signado por los CC. LUIS ALBERTO ESTRADA RAMOS Y MISAEL UZZIEL OCAMPO TORRESCANO, en su carácter de promoventes y representantes de la organización denominada "RENOVACION POLITICA MORELENSE", en términos de subsanar la prevención, presentaron a este órgano electoral un oficio mediante el cual informan y manifiestan a este órgano electoral que la organización de ciudadanos a la que buscan representar es la denominada "RENOVACION POLITICA MORELENSE", documental exhibida en tres fojas útiles.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos a los escritos mencionados, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.

X) SOCIEDAD UNIDA MÉXICO AVANZA (SUMA).

El día treinta y una de enero del año en curso, se recibió aviso de intención, signado por los CC. VALERI ALEJANDRA GARCÍA RIVERA, JORGE OSVALDO BAHENA ALVEAR y ABRIL CORTES MILLÁN, en su carácter de representantes de la organización denominada "**SOCIEDAD UNIDA MÉXICO AVANZA (SUMA)**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por los CC. VALERI ALEJANDRA GARCÍA RIVERA, JORGE OSVALDO BAHENA ALVEAR y ABRIL CORTES MILLÁN, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**SOCIEDAD UNIDA MÉXICO AVANZA (SUMA)**", en el mismo se designan como representantes autorizados, y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en Calle Arista, número 26, del Centro, en Cuernavaca, Morelos. C. P. 62000.
- b) Declaración de principios.
- c) Programa de acción.
- d) Estatutos del Partido.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/27/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. VALERI ALEJANDRA GARCÍA RIVERA, JORGE OSVALDO BAHENA ALVEAR y ABRIL CORTES MILLÁN, como representantes de la organización denominada "SOCIEDAD UNIDA MÉXICO AVANZA (SUMA)"; se acordó tener como domicilio de los promoventes, el inmueble ubicado en Calle Arista, número 26, del Centro, en Cuernavaca, Morelos. C. P. 62000.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

Y) PARTIDO FRENTE LIBERAL DE MORELOS.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los **C.C, JOSSY ÁVILA GARCÍA, TLACAELEL TONATIUH PÉREZ CONSTANTINO Y JAVIER CASTAÑEDA DÁMASO**, en su carácter de Representantes Legales de la organización civil denominada "**PARTIDO FRENTE LIBERAL DE MORELOS**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta y uno de enero del año en curso, signado por los C.C, JOSSY ÁVILA GARCÍA, TLACAELEL TONATIUH PÉREZ CONSTANTINO Y JAVIER CASTAÑEDA DÁMASO, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "PARTIDO FRENTE LIBERAL DE MORELOS"; y el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en AV. CENTENARIO EXT. P1. INT.502 U.HAB. TEJALPA CIVAC. JIUTEPEC, MORELOS. C.P 62570.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Calendario a las asambleas municipales y asamblea estatal,

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, celebrada el trece de febrero de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del

Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/28/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los C.C, JOSSY AVILA GARCIA, TLACAELEL TONATIUH PEREZ CONSTANTINO Y JAVIER CASTAÑEDA DÁMASO, como representantes de la organización denominada "PARTIDO FRENTE LIBERAL DE MORELOS", también se acordó requerir a los promoventes para que de conformidad al artículo 6 inciso C, del Reglamento para las Asociaciones que pretendan constituirse como partido Político Local, señalen domicilio de la asociación para efecto de oír y recibir notificaciones y documentos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha trece de febrero del año en curso, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó con fundamento en lo dispuesto en la legislación electoral, la radicación y formación del expediente identificado con el numeral **IMPEPAC/CEOyPP/28/2019-01**, y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Asimismo, requirió a la organización "PARTIDO FRENTE LIBERAL DE MORELOS"; para efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación subsanara las omisiones consistentes en la Programación de la Asamblea Estatal Constitutiva (señalando fecha y lugar);

Asimismo, se acordó requerir a los promovente para que de conformidad al artículo 6 inciso c del Reglamento para las Asociaciones que pretendan constituirse como partido Político Local, señalen domicilio de la asociación para efecto de oír y recibir notificaciones y documentos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha quince de febrero de la presente anualidad, se le notificó a la organización "PARTIDO FRENTE LIBERAL DE MORELOS", a través de la Ciudadana JOSSY AVILA GARCIA, en su carácter de representante legal de la Organización Civil "PARTIDO FRENTE LIBERAL DE MORELOS", el acuerdo aprobado por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha trece de febrero del año en curso.

El día veinticinco de marzo de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral oficio, signado por la C, JOSSY AVILA GARCIA, en su carácter de representante de la Organización Civil "PARTIDO FRENTE LIBERAL DE MORELOS", en términos de subsanar la prevención, presentaron a este órgano electoral un oficio mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE GENERAL MARIANO ARISTA NUMERO 46 COL. CENTRO CUERNAVACA, MORELOS, asimismo se adjunta convocatoria para las Asambleas Municipal y Estatal Constitutiva, lo anterior exhibido en dos fojas útiles.

Una vez realizada la revisión se desprende que de los documentos anexos a los escritos mencionados, la Comisión determina que los promoventes presentan todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.

Z) FRENTE AMPLIO POR MORELOS.

El día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió carta intención, signada por el C. APOLINAR ENRIQUE RODRÍGUEZ ZAGAL, en su carácter de representante de la organización "**FRENTE AMPLIO POR MORELOS**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por el **C. APOLINAR ENRIQUE RODRÍGUEZ ZAGAL**, por medio del cual dan aviso sobre el interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**FRENTE AMPLIO POR MORELOS**", en el mismo designa como representantes autorizados a los Licenciados Sofía Fátima Giles Sámano y Albino Bahena Bahena, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, la casa marcada con el número 29 de la calle John F. Kennedy de la Colonia Lomas de la Selva en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, C. P. 62270.
- b) Declaración de principios.
- c) Programa de Acción
- d) Estatutos del Partido.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Calendario de asambleas municipales y de la asamblea estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan

constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/30/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los Licenciados Sofía Fátima Giles Sámano y Albino Bahena Bahena, como representantes de la organización ciudadana "FRENTE AMPLIO POR MORELOS"; se acordó tener como domicilio de los promoventes, la casa marcada con el número 29 de la calle John F. Kennedy de la colonia Lomas de la Selva en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, C. P. 62270.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que el promovente presentaba todos los documentos señalados en el inciso d, del artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

AA) MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MORELOS.

El día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió carta intención, signada por los **CC. JOSÉ ARTURO DOMÍNGUEZ QUIROZ, CHRISTIAN IVÁN TORRES VILLALOBOS y JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ ORTIZ**, en su carácter de integrantes y representantes autorizados de la organización de ciudadanos "**MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MORELOS**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del

Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de intención de fecha treinta y uno de enero del año en curso, signado por los ciudadanos JOSÉ ARTURO DOMÍNGUEZ QUIROZ, CHRISTIAN IVÁN TORRES VILLALOBOS y JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ ORTIZ, por medio del cual manifiestan su interés para crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual llevará el nombre de "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MORELOS", en el mismo designan como representantes autorizados a los CC. JOSÉ ARTURO DOMÍNGUEZ QUIROZ, CHRISTIAN IVÁN TORRES VILLALOBOS y JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ ORTIZ, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en Privada Pedro Baranda número 14, Colonia Lomas de Cortes, C. P. 62240, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.
- b) Declaración de principios.
- c) Programa de Acción
- d) Estatutos del Partido.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación para las asambleas municipales y la asamblea estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/31/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los promoventes JOSÉ ARTURO DOMÍNGUEZ QUIROZ, CHRISTIAN IVÁN TORRES VILLALOBOS y JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ ORTIZ, como representantes de la organización ciudadana "Movimiento Independiente Morelos"; se acordó tener como domicilio de los promoventes, el inmueble ubicado en Privada Pedro Baranda número 14, Colonia Lomas de Cortes, C. P. 62240, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

BB) MORELOS INCLUYENTE RENOVACIÓN ABSOLUTA (MIRA).

Con fecha treinta y uno de enero del año en curso, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS RAMIREZ y FIDEL MIRANDA GOROSTIETA**, en su carácter de apoderados legales de la organización denominada "**MORELOS INCLUYENTE RENOVACIÓN ABSOLUTA (MIRA)**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

→
Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por los CC. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS RAMIREZ y FIDEL MIRANDA GOROSTIETA, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "MORELOS INCLUYENTE RENOVACIÓN ABSOLUTA (MIRA)"; en el mismo se designa como representantes legales, a los CC. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS RAMIREZ, EBODIA AVILES FLORES, ROSALBA GENIS MATA y FIDEL MIRANDA GOROSTIETA; señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, #19 INT. 11, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Programación de las asambleas municipales y estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/32/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS RAMIREZ, EBODIA AVILES FLORES, ROSALBA GENIS MATA y FIDEL MIRANDA GOROSTIETA como representantes legales de la organización denominada "MORELOS INCLUYENTE RENOVACIÓN ABSOLUTA (MIRA)"; se acordó tener como domicilio de los promoventes

el inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, #19 INT. 11, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

CC) ESPERANZA CIUDADANA.

El día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió carta intención, signada por los **CC. RICARDO MARCEL ORTIZ ÁLVAREZ y EDUARDO OMAR ORTIZ ÁLVAREZ**, en su carácter Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y representante, respectivamente, de la agrupación política "**ESPERANZA CIUDADANA**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de intención de fecha treinta de enero del año en curso, signado por los ciudadanos RICARDO MARCEL ORTIZ ÁLVAREZ y EDUARDO OMAR ORTIZ ÁLVAREZ, por medio del cual dan aviso sobre el interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual

llevará el nombre de "ESPERANZA CIUDADANA", en el mismo se designan como representantes autorizados y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en Av. Humboldt No. 84, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

- b) Declaración de principios.
- c) Programa de Acción
- d) Estatutos del Partido.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal, y
- f) Calendario de asambleas municipales y de la asamblea estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/34/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los promoventes RICARDO MARCEL ORTIZ ÁLVAREZ y EDUARDO OMAR ORTIZ ÁLVAREZ, como representantes de la organización ciudadana "ESPERANZA CIUDADANA"; se acordó tener como domicilio de los promoventes, el inmueble ubicado en Av. Humboldt No. 84, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos al escrito de intención, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales y estatal.

DD) LIDER.

Con fecha treinta y uno de enero del año en curso, se recibió aviso de intención, signado por los **CC. SHAYRA MONTSERRAT CASTILLO PLIEGO, HERMILA ALANÍS VALLE Y DOLORES PIEGO CUEVAS**, en su carácter de Representantes Legales de la organización denominada "**LIDER**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha treinta y uno de enero del año en curso, signado por los CC. SHAYRA MONTSERRAT CASTILLO PLIEGO, HERMILA ALANÍS VALLE Y DOLORES PLIEGO CUEVAS, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**LÍDER**"; y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE HUMBOLDT NUMERO 91 ESQUINA CON RUFINO TAMAYO COLONIA CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS. C.P 62000.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.
- e) Convocatoria a las asambleas municipales y asamblea estatal.

En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, políticos de fecha trece de febrero del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número **IMPEPAC/CEOyPP/035/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. SHAYRA MONTSERRAT CASTILLO PLIEGO, HERMILA ALANIS VALLE Y DOLORES PIEGO CUEVAS, como representantes legales de la organización denominada "LIDER"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en CALLE HUMBOLDT NUMERO 91 ESQUINA CON RUFINO TAMAYO COLONIA CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS. C.P 62000

Con fecha trece de febrero del año en curso la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, requerir a la organización "LIDER"; para efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación subsanara las omisiones consistentes en:

Presentar el requisito señalado en el inciso e del artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en: **e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.**

Con fecha dieciocho de febrero de la presente anualidad se le notificó a la organización "LIDER", a través de la Ciudadana HERMILA ALANIS VALLE, en su carácter de representante legal de la organización "LÍDER" el acuerdo aprobado de fecha trece de febrero del presente año, mencionado en líneas anteriores.

Con fecha seis de marzo de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral oficio, signado por los CC. SHAYRA MONTSERRAT CASTILLO PLIEGO, HERMILA ALANIS VALLE Y DOLORES PIEGO CUEVAS, en su carácter de representantes de la organización denominada "LIDER", en términos de subsanar la prevención, por lo que se adjunta al oficio presentado un calendario de la "Programación de Asambleas Municipales y/o Distritales" y Estatal Constitutiva señalando fecha y lugar, documento exhibido en dos fojas.

Una vez realizada la revisión de los documentos anexos a los escritos mencionados, la Comisión determinó que los promoventes presentaban todos los documentos señalados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, consistentes en:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.

15. Es importante señalar que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, durante el mes de enero del año dos mil diecinueve y que correspondió al año siguiente al de la elección de Gobernador del estado de Morelos, fueron recepcionadas **treinta y cinco escritos de avisos de intención** de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local ante el Instituto

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de las cuales la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.

16. Con fechas **veintiocho de enero y trece de febrero** del año en curso, en **Sesiones Extraordinarias** y en **Sesión Extraordinaria Urgente del trece de marzo** de la presente anualidad, todas de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, en estas se analizaron todos y cada uno de los documentos anexos que presentaron las **treinta y cinco organizaciones ciudadanas** a sus escritos de avisos de intención para constituirse como Partidos Políticos Locales, dictaminándose de forma individual aquellas organizaciones que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos.

De la misma forma y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, se requirió a las organizaciones ciudadanas que dejaron de cumplir algún requisito, para efecto de que subsanaran las omisiones en el plazo otorgado para ello.

En consecuencia, una vez que fueron analizados los documentos presentados para cumplir con los requisitos que fueron anexados a los escritos de avisos de intención de cada una de las organizaciones ciudadanas, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, aprobó y realizó **treinta dictámenes en los que se determinó** las organizaciones ciudadanas que cumplieron con los requisitos previstos en la Ley General de Partidos Políticos y Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, que anexaron al escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político local ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En esa tesitura, y con fundamento en el artículo 89, fracción IV del código municipal local, en los días veintiuno y veintidós de febrero y quince de

marzo del año dos mil diecinueve, fueron remitidos los **treinta proyectos de dictámenes** a la Secretaría Ejecutiva para que a su vez, los sometiera a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, con la finalidad de ser analizados y en su caso aprobados y determinar lo conducente respecto a la continuación del procedimiento para obtener el registro como partido político local correspondiente.

17. En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, de fecha siete de marzo de la presente anualidad, se llevaron a cabo modificaciones al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mismas que fueron turnadas a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y dictaminación correspondiente.

18. Con fecha siete de marzo del presente año, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se analizaron las propuestas de modificación al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mismas que fueron aprobadas y se turnaron a la Secretaria Ejecutiva a efecto de someterlas a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis y en su caso la aprobación correspondiente.

19. El día quince de marzo del año dos mil diecinueve, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/027/2019, fueron aprobadas por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana las modificaciones al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mismas que entraron en vigor el mismo día de su aprobación.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local

serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

III. El numeral 21 del Código Comicial Local señala que los partidos políticos son entidades de interés público y que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por este Código.

De la misma forma menciona que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

IV. Por su parte, el artículo 26 del código electoral local señala que los partidos políticos locales, además de lo previsto en la normativa, tendrán los siguientes derechos:

I. al VIII.....;

IX. Recibir del Instituto Morelense su constancia de registro;

[...]

V. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana,

profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

VI. El ordinal 65 señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VII. El artículo 66, fracciones I, II y V del código comicial local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VIII. De igual forma, el numeral 69 del código electoral local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

IX. Por otra parte, el dispositivo legal 71, del Código comicial local, señala que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que a su vez se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

X. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II, III, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.

A su vez, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para lo cual deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XI. Con fecha veinticinco de mayo del año 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Partidos Políticos, misma que es de orden público y de observancia general en el territorio

nacional, y que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

a) La constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal;

b) Los derechos y obligaciones de sus militantes;

c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;

d) Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;

e) Las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones;

f) El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos;

g) La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria;

h) Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;

i) El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y

j) El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.

XII. Que el Título Segundo, correspondiente a los Partidos Políticos del capítulo I denominado "de la Constitución y Registro de los Partidos Políticos" en su artículo 10 establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local.

XIII. De la misma forma, la Ley General de Partidos Políticos señala el procedimiento de constitución de un partido, ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, así como los documentos que

deben de acompañarse al aviso de intención y en su momento a la solicitud de registro.

XIV. Por su parte, el artículo 3 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, señala que la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos es el órgano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, encargado de revisar el expediente y presentar al Consejo Estatal Electoral, un informe o proyecto de dictamen según corresponda del aviso de intención y de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, atendiendo a los principios de certeza y máxima publicidad.

En ese orden de ideas, el numeral 89, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, es el órgano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, encargado de revisar el expediente y presentar al Consejo Estatal Electoral, un informe o proyecto de dictamen según corresponda del aviso de intención y de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

XV. También, el artículo 6 del Reglamento en cita, señala que el escrito de aviso deberá contener:

- a) La denominación de la Organización;
- b) Los nombres de los representantes autorizados que mantendrán la relación con el Instituto durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local; Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local;
- c) El domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por los representantes de la organización.

XVI. De la misma forma, el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, establece que el escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales o distritales y estatal constitutiva.

XVII. A su vez, el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, menciona que el escrito de aviso y sus anexos, deberán dirigirse al Consejero Presidente del Instituto, el cual instruirá al Secretario Ejecutivo para que sea turnado a la Comisión y proceda a su estudio y análisis correspondiente.

También establece que si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la Comisión lo notificará a la organización promovente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Asimismo, dice que si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización. En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del Instituto y se dé cuenta al Consejo Estatal para la aprobación de la improcedencia definitiva.

XVIII. De la misma forma, los artículos 9 y 10 del Reglamento en cita, señalan que si la Comisión determina que la organización cumple con todos y cada uno de los requisitos que fueron acompañados al escrito de aviso de intención, para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, la Comisión lo remitirá al Secretario Ejecutivo para que dé cuenta al Consejo Estatal y una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la Comisión notificará por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los representantes autorizados de la organización para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos; asimismo, la Comisión enviará el expediente al Secretario Ejecutivo para su tramitación correspondiente.

XIX. Con fechas **veintiocho de enero y trece de febrero** del año en curso, en Sesiones Extraordinarias y en Sesión Extraordinaria Urgente del **trece de marzo** de la presente anualidad, todas de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, se aprobaron treinta dictámenes de forma respectiva, mediante los cuales se determina las organizaciones ciudadanas que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos y que se acompañaron al escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político local ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En este sentido, y con fundamento en el artículo 89, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y una vez que fueron remitidos **treinta proyectos de dictámenes** a la Secretaría Ejecutiva, lo procedente es someterlos a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, con la finalidad de ser analizados y en su caso aprobados y determinar lo conducente respecto a la continuación del procedimiento para obtener el registro como partido político local correspondiente.

Por tanto, una vez puestos a consideración y analizados cada uno de los dictámenes en los que se señalan los requisitos que se acompañaron al

escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político local ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Consejo Estatal Electoral los **treinta proyectos de dictámenes** se determina que las organizaciones ciudadanas:

1. Armonía por Morelos
2. Participación Autentico Zapatista;
3. Partido Popular;
4. Movimiento Alternativa Social;
5. México Blanco;
6. Por la Democracia en Morelos "PODEMOS";
7. Partido Incluyente Mexicano;
8. Morelos Progresista;
9. Sociedad Progresista de Morelos;
10. Juntos Podemos;
11. Partido Morelense "Unidad Nacional Progresista";
12. Somos "Movimiento Social";
13. Poder para Todos;
14. Partido Libertad, Paz y Justicia;
15. Bienestar Ciudadano;
16. Futuro por un Morelos para todos, Fuerza, Trabajo y Unidad por el rescate oportuno de Morelos;
17. Fuerza Morelos;
18. Juventud en Libertad;
19. Más, Más Apoyo Social A.C.;
20. Fuerza por Morelos;
21. Partido Integración Social "País";
22. Frente Social por Morelos;
23. Renovación Política Morelense;
24. Sociedad Unida México Avanza "SUMA";
25. Partido Frente Liberal de Morelos;
26. Frente Amplio por Morelos;
27. Movimiento Independiente Morelos;
28. Morelos Incluyente Renovación Absoluta (MIRA);

29. Esperanza Ciudadana;

30. Líder.

Cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Locales, y que se acompañaron del escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como Partido Político Local, como fue señalado en los antecedentes del presente acuerdo y como se detalla a continuación:

Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local

Artículo 6. El escrito de aviso deberá contener:

- a) La denominación de la Organización;
- b) Los nombres de los representantes autorizados que mantendrán la relación con el Instituto durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local; Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local
- c) El domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por los representantes de la organización.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA	DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS	DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES
1. Armonía por Morelos	Si cumple	Si cumple	Si cumple
2. Participación Auténtico Zapatista;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
3. Partido Popular;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
4. Movimiento Alternativa Social;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
5. México Blanco;	Si cumple	Si cumple	Si cumple

6. Por la Democracia en Morelos "PODEMOS";	Si cumple	Si cumple	Si cumple
7. Partido Incluyente Mexicano;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
8. Morelos Progresa;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
9. Sociedad Progresista de Morelos;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
10. Juntos Podemos;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
11. Partido Morelense "Unidad Nacional Progresista";	Si cumple	Si cumple	Si cumple
12. Somos "Movimiento Social";	Si cumple	Si cumple	Si cumple
13. Poder para Todos;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
14. Partido Libertad, Paz y Justicia;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
15. Bienestar Ciudadano;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
16. Futuro por un Morelos para todos, Fuerza, Trabajo y Unidad por el rescate oportuno de Morelos;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
17. Fuerza Morelos;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
18. Juventud en Libertad;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
19. Más, Más Apoyo Social A.C.;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
20. Fuerza por Morelos;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
21. Partido Integración Social "País";	Si cumple	Si cumple	Si cumple
22. Frente Social por Morelos;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
23. Renovación Política Morelense;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
24. Sociedad Unida México Avanza "SUMA";	Si cumple	Si cumple	Si cumple
25. Partido Frente Liberal de Morelos;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
26. Frente Amplio por Morelos;	Si cumple	Si cumple	Si cumple

27. Movimiento Independiente Morelos;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
28. Morelos Incluyente Renovación Absoluta (MIRA);	Si cumple	Si cumple	Si cumple
29. Esperanza Ciudadana;	Si cumple	Si cumple	Si cumple
30. Líder	Si cumple	Si cumple	Si cumple

Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales o distritales y estatal constitutiva.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	PROGRAMA DE ACCIÓN	ESTATUTOS	CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS	PROGRAMACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES O DISTRITALES Y ESTATAL CONSTITUTIVA
1. Armonía por Morelos	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
2. Participación Auténtico Zapatista;	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
3. Partido Popular;	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
4. Movimiento Alternativa Social;	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
5. México Blanco;	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

6. Por la Democracia en Morelos "PODEMOS";	Si cumple				
7. Partido Incluyente Mexicano;	Si cumple				
8. Morelos Progresista;	Si cumple				
9. Sociedad Progresista de Morelos;	Si cumple				
10. Juntos Podemos;	Si cumple				
11. Partido Morelense "Unidad Nacional Progresista";	Si cumple				
12. Somos "Movimiento Social";	Si cumple				
13. Poder para Todos;	Si cumple				
14. Partido Libertad, Paz y Justicia;	Si cumple				
15. Bienestar Ciudadano;	Si cumple				
16. Futuro por un Morelos para todos, Fuerza, Trabajo y Unidad por el rescate oportuno de Morelos;	Si cumple				
17. Fuerza Morelos;	Si cumple				
18. Juventud en Libertad;	Si cumple				
19. Más, Más Apoyo Social A.C.;	Si cumple				
20. Fuerza por Morelos;	Si cumple				

21. Partido Integración Social "País";	Si cumple				
22. Frente Social por Morelos;	Si cumple				
23. Renovación Política Morelense;	Si cumple				
24. Sociedad Unida México Avanza "SUMA";	Si cumple				
25. Partido Frente Liberal de Morelos;	Si cumple				
26. Frente Amplio por Morelos;	Si cumple				
27. Movimiento Independiente Morelos;	Si cumple				
28. Morelos Incluyente Renovación Absoluta (MIRA);	Si cumple				
29. Esperanza Ciudadana;	Si cumple				
30. Líder	Si cumple				

XX. Por tanto, este Organismo Electoral Local considera oportuno aprobar los treinta dictámenes una vez que fueron analizados cada uno de ellos y que fueron formulados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante los cuales se determinó las organizaciones ciudadanas que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad correspondiente y que se acompañaron al escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político local ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **en términos de los treinta dictámenes, correspondientes a cada una de las organizaciones ciudadanas que corren agregados al presente acuerdo como Anexo Único y que forman parte integral del**

mismo, en los que se señalan los documentos que anexaron a los avisos de intención de cada una de las organizaciones ciudadanas, y que se detallan en el presente acuerdo, con la finalidad de poder continuar con el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10, de la Ley General de Partido Políticos.

XXI. Es importante señalar que, el calendario propuesto por cada una de las organizaciones ciudadanas para celebrar sus asambleas se deberán ajustar atendiendo a la organización y necesidades de recursos humanos y financieros de este Instituto Morelense, por lo que se les hará de su conocimiento a través de sus representantes acreditados ante este Órgano Comicial Electoral la autorización correspondiente respecto a sus calendarios.

XXII. Finalmente, en relación con los artículos 41, fracción V, apartado B, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y toda vez que ellos dotan al autonomía e independencia en su desempeño y decisiones tanto para la vigilancia y organización de las elecciones, así como de los mecanismos de participación ciudadana, este Consejo señala que una vez presentado el calendario de las asambleas Municipales, Distritales o Constitutivas, estas deberán sujetarse a la disponibilidad de este Instituto y en todo caso deberán de reprogramarse, respetándose la fecha de aquellas organizaciones ciudadanas que hayan informado con mayor anticipación su calendario a este Órgano Comicial Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 23, párrafo primero, fracción V, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, 66, fracciones I y V, 69, 71, 78, fracción XXV, XLI, XLIV y XLVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Locales, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueban** los treinta dictámenes formulados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante los cuales se determina las organizaciones ciudadanas que cumplieron en tiempo y en forma con los requisitos previstos en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Locales, y que anexaron al escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político local ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **ordena** continuar con el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, respecto a las organizaciones ciudadanas denominadas Armonía por Morelos; Participación Auténtico Zapatista; Partido Popular; Movimiento Alternativa Social; México Blanco; Por la Democracia en Morelos "PODEMOS"; Partido Incluyente Mexicano; Morelos Progresa; Sociedad Progresista de Morelos; Juntos Podemos; Partido Morelense "Unidad Nacional Progresista"; Somos "Movimiento Social"; Poder para Todos; Partido Libertad, Paz y Justicia; Bienestar Ciudadano; Futuro por un Morelos para todos, Fuerza, Trabajo y Unidad por el rescate oportuno de Morelos; Fuerza Morelos; Juventud en Libertad; Más, Más Apoyo Social A.C.; Fuerza por Morelos; Partido Integración Social "País"; Frente Social

por Morelos; Renovación Política Morelense; Sociedad Unida México Avanza "SUMA"; Partido Frente Liberal de Morelos; Frente Amplio por Morelos; Movimiento Independiente Morelos; Morelos Incluyente Renovación Absoluta (MIRA); Esperanza Ciudadana; Líder.

CUARTO. En su oportunidad **hágase** del conocimiento a cada una de las organizaciones ciudadanas a través de sus representantes acreditados ante este Órgano Comicial Electoral, el **Calendario** Autorizado por este Consejo Estatal Electoral para celebrar sus asambleas, así como aquellas asambleas **que deberán recalendarizarse**, mismas que se ajustarán y sujetarán atendiendo a las necesidades de recursos humanos y financieros y a la organización que realice este Instituto Morelense.

QUINTO. Se **instruye** a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos notificar la presente determinación por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Morelense, a los representantes autorizados de las organizaciones ciudadanas en los domicilios autorizados para tal efecto, con la finalidad de continuar con el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General de Partido Políticos.

SEXTO. Se **instruye** a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, **de vista** a las organizaciones ciudadanas cuya denominación sea "**homónimo**" para el efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga por el **término de tres días hábiles**, y una vez que den contestación se turnen al Consejo Estatal Electoral, para el efecto de determinar lo conducente.

SÉPTIMO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad, con voto particular y a favor de los consejeros electorales, Alfredo Javier Arias Casas, Ixel

Mendoza Aragón, José Enrique Pérez Rodríguez e Isabel Guadarrama Bustamante, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos.


**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA**


**DR. HERTINO AVILÉS
ALBAVERA
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. IXEL MENDOZA ARÁGON
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. ALFREDO GONZÁLEZ
SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO**

**REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OSCAR JUÁREZ
GARCÍA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALDEMÓCRATA**

**C. FRANCISCO RAÚL MENDOZA
MILLÁN**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS**

**C. NOE ISMAEL MIRANDA
BAHENA**

**REPRESENTANTE DE NUEVA
ALIANZA MORELOS**